

Lunes 28 de Marzo

de 1842 NUM. 37.

PROVINCIA DE  GUADALAJARA.

Boletín

Oficial



ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA

La Direccion General de rentas unidas con fecha 19 del mes último me dice lo que sigue: «A consecuencia de una esposicion del arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y licores quejándose de haber dejado de asistir en casi todos los pueblos del reyno la percepcion del derecho sobre los consumos por mayor de dicha renta á causa de la tolerancia de los Ayuntamientos con los fabricantes y almacenistas de la espresada especie, se ha servido resolver S. A. el Regente del reino con fecha 14 del actual que por el Ministerio de la Gobernacion se prevenga á las indicadas corporaciones sugeten á dichos fabricantes y almacenistas al pago del derecho de consumo por mayor y que ademas se encargue por esta Direccion á los Intendentes terminante y enérgicamente restablezcan la observancia de las instrucciones y decretos que gobiernan la renta de aguardientes al estado legal que deben tener, vigilando eficazmente su cumplimiento: en cuya virtud lo realiza la misma Direccion por medio de la presente circular, añadiendo que bajo la responsabilidad de V. S. sus disposiciones para que se observen puntualmente las instrucciones y ordenes citadas, dando aviso entre tanto del recibo de esta orden.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que los ayuntamientos de la misma lo cumplan esactamente. =Guadalajara 18 de Marzo de 1842= Roque Maria Beladiez,

MINISTERIO DE HACIENDA
militar de la provincia de Guadalajara.

El Escmo. Sr. intendente militar de este

primer distrito se ha servido remitirme en 23 del actual la circular de la intendencia general militar de quince en que se inserta la Real orden del 10 que á la letra dice asi.

Escmo. Sr.: La liquidacion y abono de utensilios que á las tropas corresponde en sus marchas y acantonamientos es una de las operaciones que mas dificultad presenta en las Oficinas de Administracion militar por las faltas que generalmente se notan en la comprobacion de esta clase de suministro. Señaladas estan las porciones de combustible y alumbrado que á cada Soldado pertenece cuando tiene derecho á percibir este auxilio, asi como la existencia de cama y demas efectos que entran á componer el servicio de que se trata, y la pena en que incurre la fuerza armada que extrae ó reclama de los pueblos mas utensilio del que legitimamente la corresponde; pero estas disposiciones han sido ineficaces en algunas ocasiones para justificar la esactitud ó exceso con que se ha reclamado la ejecucion de este suministro, en razon á que debiendo comprobarse por medio del conocimiento esacto de la fuerza á quien se verificava, y el Regimiento, Batallon y Compañia á que perteneciere, precisamente de este requisito carecian muchas de las reclamaciones entabladas por los Ayuntamientos en solicitud de liquidacion y abono de suministro de utensilios, excusándose con que semejante falta tenia su origen en que las tropas carecian de pasaporte cuando transitaban de un punto á otro, y aun en que los Gefes de las partidas ó destacamentos no se prestaban á firmar los documentos necesarios para justificar ó suplir aquella falta. S. A. el Regente del Reino, deseoso de evitar por cuantos medios sea posible el perjuicio que sufren los pueblos por la demora y aun dificultades que á veces experimenta la pronta liquidacion y

reintegro de los suministros que verifican á las tropas, y considerando que para hacer desaparecer los inconvenientes de que ha hecho mérito es preciso dictar reglas fijas y terminantes que pongan término en lo sucesivo á lo que ofrece dicha clase de liquidaciones, se ha servido resolver despues de oído acerca de este asunto el dictámen de la Junta general de inspectores, que desde 1.º de Mayo próximo se observen las disposiciones siguientes: 1.ª Los destacamentos ó partidas de fuerza armada correspondiente á los diferentes institutos del Ejército que desde 1.º de Mayo próximo transiten sin pasaporte de autoridad competente, no tendrán derecho á extraer el suministro de utensilios que le está declarado por instrucciones de órdenes vigentes. 2.ª Los cuerpos de que dependan las partidas ó destacamentos que marchen sin pasaporte desde la insinuada fecha, y exijan de los Factores ó Ayuntamientos de los pueblos que se les facilite el referido suministro, responderán de su importe procediéndose por las Oficinas de cuenta y razon á deducir la cantidad á que ascienda de los haberes que correspondan al referido cuerpo, excepto en aquellos casos en que justifique que su marcha sin el expresado pasaporte fue por la disposición de la autoridad superior militar, ó por otra imperiosa necesidad del servicio cuya premura no permitió proveerse de aquel documento. 3.ª Los Ayuntamientos de los pueblos, ó los Factores si el servicio estuviese contratado, que dentro del preciso término de quince días siguientes al que se verifique el suministro de que se trata sin poderlo comprobar por la copia del pasaporte no den aviso al intendente militar del distrito de que dependan, de la fuerza, Regimiento á que pertenezca y Gefe que mande cualquiera partida ó destacamento que exija dicho suministro sin ir provista de aquel documento, perderá el derecho de reclamar el abono de su importe, que quedará á beneficio del Erario. 4.ª Los Intendentes militares en el momento en que reciban los avisos de que trata la regla anterior, darán conocimiento de ellos al Capitan general, tanto para que adopte las disposiciones necesarias para corregir el defecto que se note, como para cercionarse de si dicha fuerza ha salido sin pasaporte por cualquiera circunstancia de utilidad ó urgencia del servicio. 5.ª y última. Esta orden se insertará en los Boletines oficiales de las provincias con toda preferencia

y en la general del Ejército, para que llegando á conocimiento de todos los que deben cumplimentarla, en ningun caso aleguen ignorancia de las disposiciones que comprende. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

La cual anuncio por medio de este periódico á los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de la 5ª y ultima disposicion que en la misma se cita, y á fin de que sea observada puntualmente por todos y cada uno á quienes compete. —Guadalajara 24 de Marzo de 1842—El Comisario de Guerra—Juan M. de Aguirre.

ARTICULO DE OFICIO

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion.

Continuan las fincas insertas en el número 29.

	Tasacion	Renta	Capitali- zacion.
Otra en dicho Cañuelo sale camino de Prados Redondos de once celemines, linda por bajo con vinculo de Pedro Garcia de Baños. Otra en dicho sitio de siete celemines, linda al medio dia con Pedro Garcia Baños. Y otra mas abajo de la anterior de siete celemines, linda al medio dia con Juan Martinez; tasada en 1173 V. 18, Otra id compuesta de diez fincas. Una que sale de la anterior y descabeza en la senda del Molino de nueve celemines, linda al poniente con vinculo de Juan Sanz Romera. Otra por cima á la anterior de ocho celemines, linda al medio dia con Francisco Dueñas. otra en la bajada de Santa Cruz de una fanega, linda al saliente con Juan Martinez de la Riva. Otra			

MINISTERIO

El Escmo. Sr. Intendente

en el Poyato, de una fanega un celemin, linda con yermo. Otra en dicho Poyato de cinco celemines. Otra en dicho Poyato de ocho celemines, linda al medio dia con el Comisario. Otra en dicho Poyato de una fanega, linda con D. Juan Sanz Romero. Otra en el lomo de los Ocinos, de siete celemines, linda por los dos costados con Domingo Martinez de la Chica. Otra mas arriba de la anterior de seis celemines, linda por abajo con Domingo Martinez de la Chica. Y otra que sale de la anterior de cinco celemines, dos cuartillos, linda acia el Ocino grande con las Monias: tasadas en. 975

19. Otra id compuesta de nueve fincas. Una en el lomo del Ocino grande de once celemines linda al Norte con vinculo de Pedro Garcia de Baños. Otra en dicho lomo sale del Ocino chico de seis celemines, linda al Norte con Francisco de Dueñas. Otra mas arriba de la anterior de ocho celemines, dos cuartillos, linda al poniente con Toledo. Otra en la lomo del Castellano, de siete celemines, linda al saliente con Domingo Martinez de la Chica. Otra en dicha lomo de una fanega dos celemines, linda al medio dia con Francisco Lopez Dueñas. Otra en dicha loma de siete celemines, descabeza en senda de leñadores. Otra en la hoya Pozao de cinco celemines dos cuartillos, linda al Norte con Francisco Hermosilla. Otra en dicha hoya de una

fanega un celemin, linda al saliente con vinculo de Pedro Garcia Baños. Y otra en dicha hoya de cinco celemines y dos cuartillos, linda al saliente con Marcos Heranz tasada en. 904.

Otra id. compuesta de 16 fincas. Una en la entrada de la hoya maopasada la anterior de once celemines, linda saliente con Francisco Martinez de la Riva. Otra al final del barranco de Valondo, cabe seis celemines, linda al poniente con el comisario. Otra en la Oya de Matarraeo de una fanega cuatro celemines, linda al mediodia con Francisco Ruiz. Otra en la Loma de las Oyas de una fanega, linda al saliente con yermo. Otra en la Pasadilla de cinco celemines, linda al poniente con vinculo de Cecilio Gaona. Un Herreñal á la salida para Ovilla de tres celemines, linda al poniente con Velazquez. Otro Herreñal de dos celemines, linda al saliente con Toledo, otra id. de dos celemines linda poniente con la Iglesia.=Otro herreñal en dicho sitio de un celemin dos cuartillos, linda saliente con Comisario.=Un sitio de pajar en el pradero, linda acia el nabajo con hera del padre Romero.=Una casa habitacion, linda al saliente con otra de Maria Checa poniente con otra de herederos de D. Miguel Checa. Un pajar en medio de las heras, parte del norte Leon Martinez.=Otro pajar linda al saliente con vinculo de Manuel Checa.-Otro pajar en medio de las heras, linda al saliente con otro de

Manuel Maestro. - Una media heras linda al saliente con Juan Jose Vizcaino poniente con Toledo.-Otra heras en medio de las heras linda al saliente con Joaquin Lopez tasada en.

3633

20547 677 20333

Que en dicho término correspondieren á las monjas de Sta. Clara de la Ciudad de Molina.

Primera. Otra suerte compuesta de diez fincas. -Una donde dicen dehesa Vieja de seis celemines linda al poniente con Santiago Berzosa. - Otra en el quijarejo de siete celemines, linda á saliente con José Berzosa. - Otra en la huerta de seis celemines, linda al saliente con el Comisario. - Otra en la redonda de cinco celemines, linda al poniente con Toledo. - Otra en el Poleo de siete celemines. - Otra en la hoya maor, cabe ocho celemines, linda por abajo con Bruno Sanz. - Otra en dicha hoya, de cuatro celemines linda poniente con Antonino Alonso. - Otra en el cejo de siete celemines, linda al norte con Manuel Maestro. - Otra en lo alto del poyato de una fanega, linda al poniente con Pio Sanz. - Y otra en los ocinos de tres fanegas, linda al norte con Belazquez tasada en.

910

Segunda. Otra id compuesta de diez fincas. Una en las Pedreras de diez celemines se ignora sus linderos. Otra en la bajadilla de Viriegos de siete celemines, linda al mediodia con Juan Perez. Otra en la Solana de las Cañadas de una fanega cinco celemines, linda al norte con Saturnino Lopez.

pez. - Otra en el orcajo de una fanega, linda al norte con Toledo. - Otra en la hombria de Valdenuz de once celemines, linda al norte con Leon Rueda. - Otra en el quijaral de cinco celemines dos cuartillos, linda al saliente con Juan José Vizcaino. - Otra en la senda de mojon alto de una fanega seis celemines, linda con Capellania del Padre Romera otra en el Tornasol de cinco celemines linda al norte con hacienda de S. Felipe otra en la Carrasquilla de siete celemines, linda á saliente con Marcelino Martinez. Y otra en prados cercados de piedra seca de un celemin y dos cuartillos, linda al saliente con Pedro de la Loma: tasadas en.

1114

Tercera. Otra id. compuesta de catorce fincas. Una en la Carrasquilla de ocho celemines, linda al mediodia con camino del cerro. Otra en los Majanos de seis celemines, linda al mediodia con Marcelino Martinez. Otra en las Majadas verdes de tres celemines. Otra en la Carrasquilla de tres celemines dos cuartillos, linda con Domingo Lopez. Otra en Cardona de cuatro celemines linda al norte con Juan José Vizcaino. Otra en el Navajuelo del Paleo de cuatro celemines, linda al mediodia con las animas. Otra en los Montoncillos de cuatro celemines, linda al saliente con D. Joaquin de Toledo. Otra en la vereda del Vallejo Lucas de seis celemines, linda al saliente con hacienda de San Felipe Neri. Otra en la Cañadilla Cañavera de cuatro celemines.

Continuará